CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 002
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADON SUR Y C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S.

CONTRATO:	Contrato Prestación de Servicios No. 002
TIPO DE CONTRATACION:	Régimen Especial
FECHA:	20 de abril de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	Institución Educativa Quebradón Sur
NIT:	813006132-0
RECTOR:	Faiber Camelo Vargas
CC:	12. 258.073
CONTRATISTA:	C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S.
NIT:	No. 900673296-5
DIRECCION:	Carrera 6 No.7 – 31oficina 206 Neiva - Huila
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	**www.csmeducativo.com - contacto@csmeducativo.com**
TELÉFONO(S):	3157429163
LUGAR DE EJECUCION:	IE Quebradón Sur del municipio de Algeciras – Huila.
OBJETO:	Contratar el servicio de sistematización, procesamiento e impresión de los informes periódicos de valoración integral, impreso y empastada de informe final y certificado del año lectivo 2026, para los 196 estudiantes matriculados en la Institución Educativa Quebradón Sur del Municipio de Algeciras.
VALOR:	$1.249.696
PLAZO DE EJECUCION:	223 días.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Código 2.1.2.02.02.008.04 Remuneración Servicios Técnicos

Entre los suscritos a saber, **FAIBER CAMELO VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **12.258.073** expedida en Algeciras – Huila, nombrado en propiedad y obrando en calidad de Rector y Ordenador del gasto del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Quebradón Sur del Municipio de Algeciras Huila, en ejercicio de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001 artículo 10, Decreto 1075 articulo 2.3.1.6.3.6 de 2015 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADÓN SUR**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS POLANÍA CORTÉS,** domiciliado en la ciudad de Neiva Huila, identificado con la C.C. No. **1.079.179.663** de Campoalegre Huila**,** Representante legal de **CSM & TECNOLOGIAS S.A.S. - NIT. 900673296-5,** debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales,** según la propuesta presentada el día 04 de abril de 2025, la cual se considera parte integral del presente instrumento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y cláusulas. **CONSIDERACIONES:** a) Que la necesidad a satisfacer por parte del **CONTRATANTE** Contratar el servicio de sistematización, procesamiento e impresión de los informes periódicos de valoración integral, impreso y empastada de informe final y certificado del año lectivo 2026, para los 196 estudiantes matriculados en la Institución Educativa Quebradón Sur del Municipio de Algeciras; b) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADÓN SUR** del Municipio de Algeciras, en su planta de personal no cuenta con el recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar; c) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADÓN SUR** desarrolló el respectivo estudio previo; d) Que el procedimiento utilizado corresponde a la modalidad de régimen especial tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo No.009 del 25 de octubre de 2022- articulo 12; e) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026; f) Que la empresa a contratar ha demostrado idoneidad, responsabilidad, seriedad y experiencia en el objeto a contratar y que actualmente presta sus servicios a un gran número de instituciones educativas oficiales del Departamento del Huila. h) Que la empresa es una sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Neiva (Huila). g) Que el **CONTRATISTA** se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Neiva y de acuerdo a dicho registro adelanta las siguientes actividades económicas: actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas); Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico; Comercio al por menor de

computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados; y Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. j) Que la empresa **CONTRATISTA** ha desarrollado el software **CSM EDUCATIVO,** con el cual dará cumplimiento al objeto contractual, y se adapta a los requerimientos del **Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUEBRADÓN SUR. CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Contratar el servicio de sistematización, procesamiento e impresión de los informes periódicos de valoración integral, impreso y empastada de informe final y certificado del año lectivo 2026, para los 196 estudiantes matriculados en la Institución Educativa Quebradón Sur del Municipio de Algeciras, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	CODIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	216	81112502 82101507 55100000	• Plataforma académica • Boletines a full color para los 4 periodos académicos y planilla de asistencia padres. • Libros de Informe final y certificados del año lectivo 2026,	$ 6.376	$ 1.249.696
TOTAL					**$ 1.249.696**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILSEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.249.696) MCTE,** los cuales se cancelarán en dos pagos, el 50% en el mes de julio y 50% para el mes de noviembre, se realizaran en dos pagos de**: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($624.848)** en los meses estipulados, dejando claro que, se verificará por parte del Rector y del supervisor, que todas las obligaciones se hayan cumplido a satisfacción y que se haya certificado el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, correspondientes al presente año, **PARÁGRAFO UNO:** El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que al **CONTRATISTA** no se le reconocerán valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, acredita tarjeta profesional No. 70255-304811 TLM. 3) Que declara bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios. El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. 4) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) Que es consciente de todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, los cuales están incluidos en su valor total. 6) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 del 06 de abril del 2026, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILSEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.249.696) MCTE,** que son tomados del presupuesto de gastos del Código 2.1.2.02.02.008.04 Remuneración Servicios Técnicos, registrados en el acuerdo No. 017 del 12 noviembre de 2025, de la Institución Educativa Quebradón Sur del Municipio de Algeciras Huila. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato corresponde a 223 días, contados a partir de la firma del acta de inicio, y su perfeccionamiento se entiende con las firmas de las partes. En el marco de las tareas encomendadas, **EL CONTRATISTA** entregará la totalidad de los informes en las fechas estipuladas por la Institución Educativa. Una eventual adición en el plazo para la ejecución del presente contrato, se hará previa solicitud por escrito elevada por el CONTRATISTA a la Institución Educativa Quebradón Sur, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir el valor del contrato en los términos pactados en el presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a: 1) Cumplir

con el objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y en concordancia con la propuesta presentada. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para cumplir cabalmente el objeto del presente contrato. Igualmente, se compromete a vincular por su cuenta y riesgo, el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del mismo. 7) Garantizar el uso adecuado y la confidencialidad en el manejo de la información que le suministre **la INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADÓN SUR** para el cumplimiento del objeto contractual, precisando que esta información se le entregará sólo para ese propósito y no otro. **EL CONTRATISTA** deberá implementar las medidas necesarias para asegurar el tratamiento idóneo de los datos personales, de acuerdo a la normatividad legal vigente y la Política de Datos Personales. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Sistematizar y procesar en su plataforma "CSM Software Educativo" la información que se le suministre la **INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADÓN SUR** a fin de satisfacer el cumplimiento del objeto contratado. 2) Así mismo, es deber del **CONSTRATISTA**, permitir durante la vigencia del contrato, el uso y accesibilidad a la citada plataforma por parte de los usuarios del Establecimiento Educativo, para gozar de las demás características que ofrece el servicio contratado a través de su plataforma, con el apoyo técnico correspondiente por parte del **CONTRATISTA**. 3) Igualmente es deber del **CONTRATISTA,** mantener actualizada la base de datos en sistema, para garantizar la generación de los informes y reportes periódicos, lo cual incluye el ingreso estudiantes nuevos y antiguos si a ello hubiese lugar. 4) También es obligación del **CONTRATISTA**, entregar un archivo digital al término de cada período académico, con los informes valorativos generados para cada estudiante, organizados en carpetas por sedes y grados. **PARÁGRAFO DOS:** Los informes, boletines y demás documentos, deben generarse conforme a las instrucciones y parámetros que de acuerdo al **SIEE,** establezca la **INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADÓN SUR**. **PARÁGRAFO TRES:** Sí durante el transcurso de la vigencia 2026, la Institución Educativa requiere modificar los parámetros para el procesamiento y generación de los informes valorativos a causa de ajustes en su SIEE, **EL CONTRATISTA** deberá adaptarse y asumir este nuevo requerimiento, sin que por ello haya lugar a costos adicionales. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos. 3) Suministrar al contratista todos los documentos e información que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD:** El señor **JUAN CARLOS POLANÍA CORTÉS,** representante legal de **CSM & TECNOLOGIAS S.A.S.** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Institución Educativa QUEBRADÓN SUR del Municipio de Algeciras, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD**: **El CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la Ley, específicamente cuando a juicio de éste, la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA** no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal contratante, estará a cargo del auxiliar administrativo (almacenista-pagador) de la Institución Educativa Quebradón Sur del Municipio de Algeciras, quien evaluará el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. También se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones; hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Ejecución total del presupuesto. 3) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO CUATRO. ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que la **INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADÓN SUR** del Municipio de Algeciras, en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el terminó de la suspensión; igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean

pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el **CONTRATANTE** y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento. Por tal razón, el **CONTRATANTE** entregará copia del contrato al **CONTRATISTA** para los fines pertinentes. De otra parte, el **CONTRANTE** en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 en su artículo 53 señala "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. publicará en la cartelera de la Institución Educativa, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual". Para su ejecución se debe contar por parte de La Institución Educativa Quebradón Sur del Municipio de Algeciras, con el certificado de disponibilidad presupuestal y la reserva presupuestal y por parte del **CONTRATISTA** con los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de verificar su idoneidad y capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. Estos requisitos son:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o persona natural según el caso.
2. Certificado de registro mercantil o de existencia y Representación legal.
3. Documento de creación del consorcio y/o unión temporal.
4. Carta de presentación de la Propuesta.
5. Matrícula Profesional y certificado de vigencia.
6. Autorización para contratar (si se requiere).
7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (si se requiere).
8. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales expedido de acuerdo a lo reglamentado por el estado.
9. Fotocopia del R.U.T.
10. Garantía de Seriedad de la propuesta (si se requiere).
11. Certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia.
12. Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
13. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.
14. Certificado de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales.
15. Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
16. Certificado de antecedentes penales.
17. Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
18. Hoja de vida.
19. Certificado de cuenta bancaria en estado activa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. Lo previsto en este contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 734 de 2012, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten la contratación.

Para constancia se firma en Algeciras Huila, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

Faiber Camelo Vargas
Rector
Contratante

Juan Carlos Polanía Cortés
Rep. Legal CSM & tecnologías S.A.S.
Contratista